

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

28115 RESOLUCION de 2^a de septiembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican como Secretarías Habilitadas las correspondientes a los Ayuntamientos y Agrupaciones que se expresan.

Vistos los acuerdos de las Corporaciones interesadas y a los efectos previstos en el artículo 3.º del Real Decreto 2858/1982, de 15 de octubre, en uso de la facultad que le concede el artículo 71.1 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar como Secretarías Habilitadas las correspondientes a los Ayuntamientos y Agrupaciones que a continuación se expresan:

Provincia de Alicante

Agrupación de los Ayuntamientos de Facheca Famorca y Cuatretondeta.

Provincia de Avila

Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Capilla.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Les Masies de Roda.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28116 ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Elanco Veterinaria, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.814, promovido por «Elanco Veterinaria, S. A.», sobre registro de determinadas especialidades farmacéuticas de uso veterinario y sanción dineraria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.814 interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de fecha 14 de agosto de 1981, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Medicamentos.

28117 ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 280/82, interpuesto contra este Departamento por «Unión Panadera de la Ribera, Sociedad Limitada».

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de García.

Provincia de Guadalajara

Ayuntamiento de Taravilla.

Provincia de Lérida

Ayuntamiento de Sudaneil.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Puentes Viejas.

Agrupación de los Ayuntamientos de Robledillo de la Jara, El Atazar-Puebla de la Sierra y Berzosa de Lozoya.

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Pomar de Valdivia.

Provincia de La Rioja

Ayuntamiento de Alcanadre.

Ayuntamiento de Galilea.

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de El Bodón.

Ayuntamiento de El Maíllo.

Ayuntamiento de Tarazona de Guareña.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Estubeny.

Ayuntamiento de Sinarcas.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Codo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

de julio de 1983 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 28682, promovido por «Unión Panadera de La Ribera, S. L.», sobre sanción por infracción de las normas sanitarias en la elaboración del pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Unión Panadera La Ribera, S. L.», contra las Resoluciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad de 17 de junio de 1982 y contra la de la Dirección Provincial de Sanidad de Navarra de 27 de marzo de 1982, que impusieron a la actora la sanción de 100.000 pesetas de multa, por infracción del artículo 3.º, punto 3.º del Decreto de 7 de marzo de 1975, sobre normas sanitarias en la elaboración del pan. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Salud Pública.

28118 ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Luisa Tejedor Candela.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1983 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 210/79, promovido por doña María Luisa Tejedor Candela, sobre petición de clasificación como funcionaria administrativa de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Luisa Tejedor Candela, contra denegación por silencio administrativo por parte del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social de la solicitud de aquélla para ser integrada en la

Jefatura de Sanidad del Estado en La Coruña, como funcionaria administrativa en plaza no escalafonada con el coeficiente retributivo 2,3, o en todo caso, para que se le reconociese esto último; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

28119 *ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.390, interpuesto contra este Departamento por la Sociedad «Constructora de Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima» (COTOS).*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.390, promovido por la Sociedad «Constructora de Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima» (COTOS), sobre denegación de reclamación de cantidad por la demolición de un inmueble, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad alegado por la Abogacía del Estado y estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Constructora de Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima» (COTOS), contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fechas 9 de julio de 1979 y 18 de julio de 1980, así como frente a la desestimación presunta del recurso de reposición contra las mismas formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho.

Declarar y declaramos el derecho de la recurrente al cobro de una suma de tres millones novecientos cuarenta mil pesetas (3.940.000), más el interés legal de dicha cantidad desde el 8 de abril de 1980 hasta el momento de la notificación de la presente sentencia, y a partir de este día hasta el del efectivo pago de la adeudada suma el interés establecido en el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya determinación se efectuará en período de ejecución de sentencia.

Desestimar y desestimamos las restantes pretensiones de la recurrente, de las cuales absolvemos a la Administración.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

28120 *ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 172/79, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Pousa Real.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1983 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 172/79, promovido por don Fernando Pousa Real, sobre provisión de plazas de facultativos de la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo» de La Coruña, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Pousa Real contra la Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de 29 de enero

de 1979, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 2 de mayo de 1978, que asignaba tres plazas de Médicos adjuntos a la especialidad de Cirugía Plástica de la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», de la Seguridad Social de La Coruña, a la que concursó el recurrente y que no obtuvo plaza y contra esta última resolución de 2 de mayo de 1978, las que confirmamos por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Planificación Sanitaria.

28121 *ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.702, interpuesto contra este Departamento por «Ganados, Industrias y Representaciones Carnicas, Sociedad Anónima» (GIRECARSA).*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.702, promovido por «Ganados, Industrias y Representaciones Carnicas, Sociedad Anónima» (GIRECARSA), sobre sanción de multa por infracción en materia de disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada del Ministerio de Economía y Comercio de fecha 2 de diciembre de 1981, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable, si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

28122 *ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.332, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora de Alcalá, Sociedad Limitada».*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 30 de marzo de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.332, promovido por «Panificadora de Alcalá, S. L.», sobre sanción por infracción administrativa en materia de disciplina de Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada del Ministerio de Comercio y Turismo de fecha 6 de octubre de 1980, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.